

RESOLUCION No. GGN -0127-2010

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"...Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley..."*

Que el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prevé: *"...Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras. Bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec ..."*

Que el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina el contenido mínimo del Plan Anual de Contrataciones, con la siguiente información: *"... 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultorías a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4) El cronograma de implementación del Plan..."*

Que según la decimosexta definición del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se debe entender como máxima autoridad de cada institución pública para efectos de la aplicación de la mencionada ley, a quien ejerce la representación legal de la entidad;

Que en el portal www.compraspublicas.gov.ec, administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública, se publicó el Formato y el Instructivo para llenar el Formato del Plan Anual de Contrataciones 2010;





**ADUANA
DEL
ECUADOR**

Que con Resolución No. GGN-0022 de fecha 13 de Enero de 2010, se resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2010 de la Unidad Administración Financiera, el mismo que fue Reformado mediante Resolución No. GGN-0038-2010 de fecha 19 de Enero de 2010, Resolución No. GGN-0057-2010 de fecha 27 de Enero de 2010, Resolución No. GGN-0069-2010 de fecha 02 de Febrero de 2010, Resolución No. GGN-0081-2010 de fecha 08 de Febrero de 2010, Resolución No. GGN-0092-2010 de fecha 11 de Febrero de 2010; Resolución No. GGN-0107-2010 de fecha 22 de Febrero de 2010;

Que mediante oficio No. GAF-DAM-OF (I)- 00447 de fecha 05 de Marzo de 2010, la Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó autorizar una reforma al Plan Anual de Contrataciones de la UDAF para el año 2010 al Gerente General de la Corporación Aduanera Ecuatoriana;

Que el mencionado proyecto contiene todos los elementos requeridos por la ley, se orienta a los fines por ella establecidos, y se adecua a los formatos establecidos por el Instituto Nacional de Contratación Pública;

En uso de las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública,

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contrataciones de la UDAF para el año 2010, mismo que forma de la presente resolución.

Art. 2.- Encárguese a la Dirección Administrativa Aduanera de la Unidad Administración Financiera UDAF en el ámbito de su competencia, el registro, publicación y ejecución del PAC.

Art. 3.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal de www.compraspublicas.gov.ec.

Dado y firmado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en el despacho principal de la Corporación Aduanera Ecuatoriana, el 05 de Marzo de 2010.


Econ. Mario Pinto Salazar

GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA



